REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA – COPNIA

CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA), creado mediante la Ley 94 de 1937, es la entidad pública que tiene la función de inspeccionar, vigilar y controlar el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, en general, en el territorio nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 26 de la Constitución Política, la Ley 842 de 2003 y demás normas complementarias y suplementarias; siendo la autoridad competente, a la luz de la reglamentación de la Ley 842 de 2003, para: (i) autorizar el ejercicio de dichas profesiones, a nombre del Estado, por el riesgo social que implica su práctica; (ii) llevar el Registro Nacional de Profesionales; y (iii) fungir como tribunal de ética disciplinaria, pues está instituido para proteger a la sociedad del riesgo que conlleva el eventual mal ejercicio de las profesiones bajo su control e inspección.

Para el cumplimiento de sus objetivos institucionales y el fortalecimiento de los instrumentos de planeación, seguimiento, evaluación y mejora continua de la gestión, a la Subdirección de Planeación, Control y Seguimiento del COPNIA, mediante la Resolución Nacional R2025035780 del 14 de agosto de 2025, le fueron asignadas, entre otras, las siguientes funciones:

> *"(…) 13. Elaborar los lineamientos conceptuales, técnicos y metodológicos para la implementación de las diferentes herramientas de planeación.*
> *(…) 16. Definir metodologías para la implementación, optimización, racionalización, normalización y mantenimiento de los modelos de gestión cuyo liderazgo sea asignado por la Dirección General.*
> *17. Dirigir la conformación y análisis de indicadores de gestión y la determinación de mecanismos y metodologías de evaluación del desempeño institucional."*

En desarrollo de las funciones anteriormente señaladas, la Subdirección de Planeación, Control y Seguimiento lidera las acciones relacionadas con la implementación, mantenimiento y mejora continua del modelo de gestión institucional, dentro del cual se encuentra el Sistema de Gestión de Calidad.

Asimismo, el Manual de Calidad de la Entidad (versión 19) describe el Sistema de Gestión de Calidad implementado para asegurar la eficacia en la prestación de los servicios y proporcionar información y orientación a los funcionarios en relación con el logro de los objetivos institucionales. Este constituye un medio de consulta interna sobre la gestión de la calidad, las responsabilidades asociadas y la aplicación de los procedimientos en cada uno de los procesos del COPNIA, promoviendo el uso racional de los recursos, la satisfacción de los requerimientos de las partes interesadas y el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC ISO 9001:2015.

En este contexto, el COPNIA cuenta desde el año 2011 con un Sistema de Gestión de Calidad implementado y certificado bajo el estándar de la Norma Técnica Colombiana NTC ISO 9001, cuyo esquema de certificación ha sido mantenido de manera continua, así:

- Para realizar el proceso de certificación, la entidad celebró en la vigencia 2011 el contrato No. 10-2011 cuyo objeto fue "Contratar la auditoría de certificación del Sistema de gestión de la calidad, implantado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, según la norma NTCGP:1000:2009", certificado que fue mantenido por el periodo de tres (3) años de vigencia.
- En la vigencia 2014, mediante contrato directo No. 27-2014, se obtuvo la recertificación al Sistema de Gestión de Calidad bajo la norma NTCGP 1000:2009, certificado con una vigencia de tres (3) años (contados desde el día 22 de septiembre de 2014 al 21 de septiembre de 2017).
- En la vigencia 2017, mediante contrato No.56-2017 suscrito con la empresa SGS Colombia S.A.S., se realizó la auditoría de certificación del sistema de gestión de calidad bajo la norma de calidad ISO 9001:2015, por un periodo de tres (3) años (contados desde el 14 de noviembre de 2017 al 13 de noviembre de 2020).
- En la vigencia 2021, mediante contrato No.37-2021 suscrito con el INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC, se obtuvo la certificación SC-CER878961 al Sistema de Gestión de Calidad bajo la NTC ISO 9001:2015, con una vigencia de tres (3) años.
- En las vigencias 2022 y 2023, mediante contratos No. 49-2022 y No. 43-2023, suscritos con el INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC; se realizaron las visitas de seguimiento por parte de este organismo, de las cuales se obtuvieron informes de auditoría que declararon la conformidad y eficacia del Sistema de Gestión auditado, basados en el muestreo realizado.

Lo anterior, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.22.3.12 del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", que señala:

> ***"ARTÍCULO 2.2.22.3.12 Certificación de Calidad.*** *Las entidades y organismos públicos, que lo consideren pertinente, podrán certificarse bajo las normas nacionales e internacionales de calidad.*
> *Las certificaciones otorgadas de conformidad con la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000 Versión 2009 continuarán vigentes hasta la fecha para la cual fueron expedidas."*

Por su parte, mediante la Resolución Nacional R2022039275 del 21 de octubre de 2022, actualizada en sus versiones 2 y 3 mediante resoluciones R2023044345 del 2 de noviembre de 2023 y R2024039083 del 10 de septiembre de 2024, respectivamente, se adoptó el Plan Estratégico 2023–2026 *"Ingeniería con ética para la transformación social",* cuyo segundo objetivo estratégico y de calidad consiste en: "*Consolidar el Modelo de Gestión de la entidad para mejorar la prestación de los servicios misionales*".

En cumplimiento de este objetivo, se han definido estrategias y actividades en los planes de acción anuales, cuyos resultados se monitorean a través del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. De este modo, el Sistema de Gestión de la Calidad constituye un elemento de articulación con los demás componentes del modelo de gestión institucional y permite realizar seguimiento a los planes, metas y acciones definidos por la Entidad, entre ellos la actividad incluida en el Plan de Acción 2026: "*Coordinar la auditoría externa de seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad*", bajo la responsabilidad de la Subdirección de Planeación, Control y Seguimiento.

En consecuencia, mediante el proceso de selección de mínima cuantía SM-38-2024 se adjudicó el contrato 33-2024 al ente certificador GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN S.A.S., para la "*Prestación del servicio de auditoría de renovación a la certificación del Sistema de Gestión de Calidad, implementado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA según la Norma de Calidad ISO 9001:2015*", obteniendo como resultado del ejercicio auditor la certificación LAT-1038, expedida el 11 de octubre de 2024, con vigencia hasta el 11 de octubre de 2027.

Cabe señalar que el certificado emitido por GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN S.A.S. tiene una validez de tres (3) años, siempre que el COPNIA mantenga su sistema de gestión conforme con los requisitos establecidos en la norma; de tal suerte que, para verificar esta continuidad, se deben realizar al menos dos (2) auditorías de seguimiento: una en 2025 y otra en 2026. Por tanto, si bien el certificado tiene vigencia de tres años, su mantenimiento está condicionado al cumplimiento permanente de los requisitos de la norma, razón por la cual, GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN S.A.S. debe monitorear dicha conformidad a través de auditorías de seguimiento anuales hasta completar el ciclo de certificación.

Así las cosas, se hace necesario continuar y mantener el mismo esquema de certificación que se ha venido implementando, dado que si otro organismo certificador realiza la auditoría, tendría que adelantar una nueva auditoría de otorgamiento, es decir, generando un reproceso en el avance de la certificación ya obtenida, lo que se traduciría en costos adicionales por cuanto los ciclos de otorgamiento requieren una mayor inversión en tiempo y recursos humanos, debido a que se debe hacer diagnóstico y análisis de todo el modelo operacional, diseño y desarrollo de entrevistas a todos los involucrados del sistema, y desarrollar las demás actividades para determinar si el nivel de implementación del Sistema de Gestión es adecuado.

En este marco, resulta necesario dar continuidad al ciclo de certificación iniciado con GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN S.A.S., organismo que otorgó la certificación LAT-1038 actualmente vigente hasta octubre de 2027.

En concordancia con lo anterior, durante la vigencia 2025 se suscribió el contrato 40-2025 con GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN S.A.S., cuyo objeto consistió en realizar la primera auditoría de seguimiento a la certificación del Sistema de Gestión de Calidad bajo la NTC ISO 9001:2015 implementado en el COPNIA. Como resultado de dicha auditoría, se determinó mantener la certificación, por lo que para la vigencia 2026 corresponde adelantar la segunda auditoría de seguimiento prevista dentro del ciclo de certificación vigente.

Dicho esto, es menester anotar que la actividad contractual del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería en ejercicio de la función administrativa se ciñe en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de sus contratos, a los postulados establecidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas leyes, a las disposiciones civiles y comerciales.

Así pues, tal como lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el COPNIA puede contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que, para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando

se verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate; para lo cual, no es necesario haber obtenido previamente varias ofertas.

En concordancia con lo anteriormente expuesto y acorde con las funciones encomendadas al área de Contratación entre las que se incluyen, revisar los estudios previos de acuerdo con los requerimientos presentados por las diferentes áreas, así como coordinar, gestionar y ejecutar las etapas precontractuales, contractuales y adelantar los procesos de contratación a través de las diferentes modalidades de selección dando cumplimiento a la normatividad legal vigente de acuerdo con las necesidades de la Entidad, se considera necesario, conveniente y por lo tanto oportuno, atender el requerimiento efectuado por el Profesional de Gestión de la Subdirección de Planeación, Control y Seguimiento, mediante memorando MEM-2026-00000934-1400 del 28 de julio de 2026, cuyo alcance se amplió mediante correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2026 allegando la documentación del contratista.

Que revisados por parte del Área de Contratación los documentos allegados por el ente certificador GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN S.A.S. y el correspondiente estudio previo, se puede establecer que dicha empresa cuenta con la experiencia e idoneidad requerida para garantizar el cumplimiento del objeto contractual "*PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA SEGUNDO SEGUIMIENTO A LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EN LA NORMA NTC ISO 9001:2015 IMPLEMENTADO POR EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA – COPNIA.*" en la medida en que ha demostrado haber realizado auditorias de seguimiento a la certificación del sistema de gestión de calidad en la norma NTC ISO 9001:2015 con la Agencia Nacional del Espectro, con la Alcaldía Municipal de Yopal y Alcaldía Municipal de Cajicá, entre otras, por lo que se estima cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para la satisfacción de necesidades de la entidad.

En ese orden, se expide la presente constancia acorde con lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual de contratación directa adoptado por la entidad.

Esta constancia se expide en la ciudad de Bogotá D.C.

Rubén Darío Ochoa Arbeláez

RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ
Director General

Maricela Oyola Martinez

Vo.Bo: **MARICELA OYOLA MARTINEZ**
Subdirectora Administrativa y Financiera.

ANDREA CAROLINA ROZO PACHECO
Firmado digitalmente por ANDREA CAROLINA ROZO PACHECO

Revisó: **ANDREA CAROLINA ROZO PACHECO**
Profesional de Gestión del Área de Contratación

KAROL JESSENIA SANCHEZ CRISTANCHO
Firmado digitalmente por KAROL JESSENIA SANCHEZ CRISTANCHO
Fecha: 2026.08.24 08:07:31 -05'00'

Proyectó: **KAROL JESSENIA SANCHEZ CRISTANCHO**
Profesional Universitario del Área de Contratación (E)